Boletín
Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
@ comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal — Dra. Flavia Pamberger
- Vicepresidente Municipal — Prof. Carlos Troncoso
- Secretaría de Gobierno — Prof. Mónica V. Brauer
- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos — Prof. Dario Chaparro
- Subsecretaría de Políticas Sociales y Salud — Prof. Walter Schild
- Subsecretaría de Políticas Culturales y Modernización — Lic. Walter Lauphan

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082 — *EDICIÓN: **AGOSTO 2026***

DECRETOS

DECRETO N.° 149/2026

VISTO:
El memo interno remitido desde Tesorería Municipal al Departamento Legal en fecha 29 de julio del corriente; y,
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo la Tesorera Municipal, Sra. Silvina Bauer, solicita el dictado del presente a fin de ingresar formalmente el aporte único de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($2.500.000,00), remitido desde Tesorería del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia a la Municipalidad de General Ramírez;
Que, dicho monto, ingresó a la Cuenta Corriente en Pesos N.º 036006619698 “Copnaf” de titularidad de la Municipalidad en fecha 22/07/2026, destinado al Proyecto Comunitario “Trazos de Identidad. Taller de arte urbano y expresión juvenil”, en el marco del Programa “Jóvenes Protagonistas”;
Que, dicho Programa, es una política pública impulsada por el Copnaf que promueve la participación activa, la ciudadanía y la prevención de derechos vulnerados en adolescentes de 13 a 18 años, en el entendimiento de que la participación en actividades y ocupaciones comunitarias contribuye a dar significación a la propia vida y a fomentar los lazos sociales;
Que, entre sus objetivos podemos mencionar: -Habilitar espacios para los jóvenes que permitan el ejercicio activo de sus derechos, fortaleciendo los procesos de formación individual y la noción de ciudadanía; -Crear espacios de participación activa y protagónica de los jóvenes en conjunto con los adultos, para planificar proyectos y actividades que respondan a sus intereses, inquietudes y opiniones; -Impulsar y apoyar la creación de actividades de promoción de derechos, con énfasis en la inclusión educativa y la formación de competencias para la futura inserción laboral; -Promover el abordaje intersectorial, coordinando con los diferentes actores estatales, societales y comunitarios para la formulación de propuestas integrales; -Propender al trabajo de corresponsabilidad e intersectorialidad con áreas locales, de los municipios y la provincia; -Fomentar la capacitación permanente a los adultos responsables que trabajen con adolescentes; -Propiciar diseños de guías, documentos y políticas públicas destinados a adolescentes;
Que, a fin de efectivizar dicho Programa, se suscribió en fecha 30/06/2026 entre el Copnaf y la Municipalidad, el Protocolo Adicional “PROGRAMA JOVENES PROTAGONISTAS”, en el que se acordó entre otros puntos, un aporte económico único por parte de Copnaf y el desarrollo del programa por la Municipalidad en el término de 5 meses, con rendición de gastos;
Que, dicho subsidio debe ingresarse formalmente a las arcas municipales con retroactividad al 22/07/2026 (fecha real de ingreso).
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Autorizar a Tesorería Municipal -con el fin de su contabilización- al formal ingreso con fecha 22/07/2026, de la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($2.500.000,00) que ingresara a través de la Cuenta Corriente en Pesos 036006619698 “Copnaf”, del Banco de Entre Ríos, Sucursal General Ramírez, proveniente del Concejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia -COPNAF- en concepto de aporte económico único, no reintegrable destinado al desarrollo del Proyecto Comunitario “Trazos de Identidad. Taller de arte urbano y expresión juvenil” -en el marco del Programa “Jóvenes Protagonistas”, instaurado por el Copnaf y en un todo conforme al Protocolo Adicional suscripto en fecha 30/06/2026 entre la Municipalidad y el mencionado organismo-.
Artículo 2º) Entregar copia del presente a Tesorería y a Contaduría Municipal a sus efectos.
Artículo 3º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 04 de agosto de 2026
DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.° 150/2026

VISTO:
El llamado a Concurso de Precios N.º 23/2026 con el objeto contratar

la Mano de Obra para la realización de diversos trabajos en la ciudad, conf. Decreto Municipal N.º 144/2026 de fecha 24/07/2026; y,
CONSIDERANDO:
Que, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitó la contratación de mano de obra necesaria para la realización de trabajos diversos en nuestra ciudad: 460 m de zanjeo a pala para el reemplazo de cañería de agua en calles Sargento Cabral (entre Urquiza y Güemes), Las Tunas y 13 de Marzo, República de Entre Ríos (entre 25 de Mayo y San Lorenzo), Antártida Argentina (entre Güemes y Caseros), Pavón (entre 13 de Marzo y 10 de Julio) e Ituzaingó altura 150; arreglos de alambrado en el predio de las ex lagunas cloacales ubicadas en el Barrio Martín Fierro (colocación de portón de hierro, armado de tranquera de alambre, tensado de alambrado perimetral); y colocación de 27 columnas de alumbrado público (excavación de hoyos, colocación de columnas con base y cono de hormigón) en calles Islas Malvinas (entre Sarmiento y Avellaneda), Libertad (entre Colón e Islas Malvinas), Rocamora (entre Colón e Islas Malvinas), Avellaneda (altura 250 al 400) y en el Acceso a Don Cristóbal;
Que, se recibieron dos ofertas para la contratación requerida de parte de Acevedo Ricardo Alcides por un total de $12.560.000,00 y por parte de Huber Luciana por un total de $9.900.000,00;
Que, ambas ofertas resultan admisibles formalmente, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Legal;
Que, no cotizaron los invitados Faes Gonzalo Y., Peralta Cristian D. y Pérez Roberto Miguel;
Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa de Compras y Suministros de fecha 31/07/2026 y el Informe suscripto por Prof. Darío Chaparro a cargo de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, debe procederse a la adjudicación del presente.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 23/2026 -conf. Decreto N.º 144/2026-, al oferente 2 HUBER LUCIANA L., CUIT N.º 23-24590878-4, con domicilio en calle 13 de Marzo S/N.º de la ciudad de General Ramírez, por un monto total de Pesos Nueve Millones Novecientos Mil ($9.900.000,00), destinado a la contratación de Mano de Obra para la ejecución de las tareas con las características especificadas en el Decreto de Convocatoria N.º 144/2026. A saber:
460 m de zanjeo a pala para el reemplazo de cañería de agua en calles Sargento Cabral (entre Urquiza y Güemes), Las Tunas y 13 de Marzo, República de Entre Ríos (entre 25 de Mayo y San Lorenzo), Antártida Argentina (entre Güemes y Caseros), Pavón (entre 13 de Marzo y 10 de Julio) e Ituzaingó altura 150;
arreglos de alambrado en el predio de las ex lagunas cloacales ubicadas en el Barrio Martín Fierro (colocación de portón de hierro, armado de tranquera de alambre, tensado de alambrado perimetral); y
colocación de 27 columnas de alumbrado público (excavación de hoyos, colocación de columnas con base y cono de hormigón) en calles Islas Malvinas (entre Sarmiento y Avellaneda), Libertad (entre Colón e Islas Malvinas), Rocamora (entre Colón e Islas Malvinas), Avellaneda (altura 250 al 400) y en el Acceso a Don Cristóbal.
La oferta y su aclaratoria, presentada por el oferente local resulta conveniente a los intereses municipales por ser la más económica, estar por debajo del presupuesto oficial, y ajustarse a los requisitos y condiciones especificadas en los pliegos de condiciones generales y particulares para este Concurso.
Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.
Artículo 3º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 06 de agosto de 2026.

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 151/2026

VISTO:
El memo interno de fecha 03/08/2026 remitido desde la Subsecretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos al Área de Compras y Suministros, luego remitido al Departamento Legal en fecha 07/08/2026; y,
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se solicita la contratación de la mano de obra con provisión de los materiales necesarios para la realización de tareas de mantenimiento y reparación del tanque de agua con capacidad de 60.000 litros, que incluye el vaciado y drenaje de sedimentos, el lavado mecánico de paredes y piso, la aplicación de impermeabilizantes aptos para agua potable y la desinfección química final;
Que, dichas tareas, tienden a garantizar agua segura y libre de bacterias, evitar pérdidas por filtraciones y extender la vida útil del tanque de agua, así como también, prevenir riesgos sanitarios para los usuarios del servicio;
Que, el mencionado tanque ubicado en Sarmiento 51 de nuestra ciudad, abastece a todo el palacio municipal, gran parte del casco céntrico, y Barrio Madre Teresa hasta calle Urquiza;
Que, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 07/08/2026) a fin de informar la existencia de partida presupuestaria para afrontar el gasto que la contratación genera, así como también manifestando el encuadre de los trabajos en la Ley Provincial de Obras Públicas y la exigencia de seguros y cumplimiento de normas de seguridad e higiene de quien resulte adjudicatario;
Que, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de Pesos Siete Millones ($7.000.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 24/2026 para el día 18 de agosto de 2026 a la hora 09:00 con el objeto de contratar mano de obra con provisión de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan, conforme fuera solicitado desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos. A saber:
OBJETO: Contratación de mano de obra con provisión de materiales.
TAREAS A REALIZAR EN TANQUE DE AGUA DE 60.000 LITROS ubicado en Sarmiento 51 de General Ramírez, Edificio Municipal:
1- Hidro lavado interior y exterior.
2- Sellado, reparación y pintura interna.
3- Sellado, reparación y pintura exterior.

ESPECIFICACIONES.
- El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad e higiene exigidas por la normativa vigente para la ejecución de trabajos en altura, siendo de su exclusiva responsabilidad proveer al personal afectado a la obra los elementos de protección personal, andamios, líneas de vida, sistemas anticaídas, equipos para trabajos en altura y/o cualquier otro elemento o dispositivo que resulte necesario para garantizar la ejecución segura de las tareas, asumiendo íntegramente la responsabilidad por el personal afectado a la obra y por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad e higiene laboral.
DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA:
Los oferentes que integren mediante transferencia bancaria el depósito de garantía de oferta -equivalente al 1% de la oferta total- deberán remitir el comprobante respectivo al correo electrónico tesorería@generalramirez.gob.ar o al celular 3435341810, con la leyenda "Depósito garantía de oferta Concurso de Precios 24/2026, nombre o razón social del oferente y número de CUIT.
Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones, a los siguientes proveedores, quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen:
- "Huber Luciana Lorena", con domicilio en calle 13 de marzo S/N de Gral. Ramírez.
- "Bauer Nicolás Ezequiel", con domicilio en calle Triunvirato 929 de Gral. Ramírez.
- "Schmunck Rogelio A.", con domicilio en República de Entre Ríos N.º 318 de General Ramírez.
- "Ladner Daniel G.", con domicilio en calle Anacleto Medina 643 de Gral. Ramírez.
- "S&D Obras y Servicios S.A.", domicilio electrónico: ingenierosaravia@sdingeniería.com.ar.
- "Ceirano Leandro N.", domicilio electrónico: leandroceirano@gmail.com.
Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Siete Millones ($7.000.000,00).
Artículo 4º) Imputar el gasto a la partida presupuestaria Trabajo Público 02-02-90-02-05-08-60-01, Cuenta N.º 439, de acuerdo a lo informado por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 07 de agosto.
Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley N.º 10.027 y sus modificatorias.
Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.
Artículo 7°) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 10 de agosto de 2026.

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 152/2026

VISTO:
El memo interno remitido desde la Secretaría de Gobierno y Hacienda al Departamento Legal en fecha 07 de agosto del corriente, y;
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, solicita se autorice el traspaso interno de fondos entre cuentas bancarias de titularidad de la Municipalidad, por haberse abonado el Concurso de Precios 12/2026 con una cuenta incorrecta;
Que, el Concurso de Precios 12/2026, fue convocado por Decreto Nº 67 de fecha 28 de abril de 2026, con el objeto de adquirir los materiales necesarios para la extensión de la red cloacal en la Ampliación del Área de Servicios del Parque Industrial;
Que, dicho Concurso fue adjudicado por Decreto Nº 86 de fecha 15 de mayo de 2026, al oferente Brauer Eduardo, por un total de Pesos Diez Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta ($10.956.570,00);
Que, dicha suma fue abonada por Tesorería Municipal con fondos disponibles de la Cuenta Corriente N.º 036000007574 utilizada para movimientos diarios en lugar de hacerse con la Cuenta Corriente específica para el Parque Industrial Nº036006239441 del Nuevo Banco de Entre Ríos;
Que, en virtud de ello, corresponde reintegrar los fondos abonados al proveedor Brauer Eduardo en fecha 21/05/2026, según Factura B 0007-00003363 de fecha 15/05/2026 y Orden de Pago N.º 72662 de fecha 21/05/2026, a la cuenta de origen N.º 036000007574.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Autorizar a Tesorería Municipal –con el fin de su correcta imputación y contabilización- a transferir desde la Cuenta Corriente específica para el Parque Industrial Nº036006239441 hacia la Cuenta Corriente N.º 036000007574 utilizada para movimientos diarios, la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta ($10.956.570,00), correspondientes al pago realizado en fecha 21/05/2026 al proveedor Brauer Eduardo Enrique, CUIT 20-14040676-8, en su carácter de adjudicatario del Concurso de Precios N.º 12/2026 (según Decretos 67/2026 y 86/2026), por haberse efectuado el pago desde una cuenta incorrecta.
Artículo 2º) Remitir copia del presente a Tesorería Municipal a sus efectos.
Artículo 3º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 10 de agosto de 2026.

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 153/2026

VISTO:
El memo interno de fecha 07/08/2026 remitido desde la Subsecretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos al Área de Compras y Suministros, luego remitido al Departamento Legal en fecha 12/08/2026; y,

CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se solicita el presente el presente Concurso, a fin de contratar la fabricación y provisión de Termotanque a leña, destinado al abastecimiento de agua caliente sanitaria en los vestuarios ubicados en el Centro Polideportivo Municipal, sito en calle Sarmiento e Islas Malvinas de nuestra ciudad;
Que, ello es necesario a fin de reemplazar el equipo existente, por los deterioros y múltiples pérdidas de agua propias de su antigüedad y uso, que hacen antieconómica su reparación;
Que, el mismo será utilizado para calentar y acumular agua para uso sanitario (duchas, lavado de vajilla) utilizando madera como combustible, lo cual ofrece una alta independencia energética y un gran ahorro económico frente a las tarifas de gas envasado (garrafa) o electricidad;
Que, sin embargo, los oferentes deberán informar expresamente la factibilidad de adaptar el termotanque para un posible funcionamiento futuro mediante quemador a gas natural;
Que, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 10/08/2026) a fin de informar la existencia de partida presupuestaria para afrontar el gasto que la contratación genera, así como también manifestando el encuadre de la contratación en la Ley Provincial de Obras Públicas;
Que, el presupuesto oficial estimado para el presente Concurso asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Mil ($8.900.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 25/2026 para el día 24 de agosto de 2026 a la hora 09:00 con el objeto de contratar la fabricación y provisión de Termotanque a leña -apto para futura conversión a gas sin reemplazo del cuerpo principal del equipo- destinado al abastecimiento de agua caliente sanitaria en los vestuarios ubicados en el Centro Polideportivo Municipal, sito en calle Sarmiento e Islas Malvinas de nuestra ciudad, conforme fuera solicitado desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, el que deberá contar las siguientes características:
OBJETO: Fabricación y provisión de Termotanque a leña para el Centro Polideportivo Municipal de General Ramírez.
REQUISITOS DE LA OFERTA: La oferta deberá contemplar como mínimo la fabricación y provisión del equipo completo, incluyendo cuerpo principal, hogar, cenicero, sistema de intercambio térmico, campana de gases, chimenea, conexiones y elementos de seguridad especificados.
Se admitirán propuestas con soluciones constructivas diferentes a las especificadas únicamente cuando el oferente justifique técnicamente que las mismas resultan de calidad, resistencia, seguridad, capacidad y prestaciones iguales o superiores a las solicitadas.
CONDICIÓN: Nuevo, sin uso, apto para el servicio institucional intensivo y destinado a la producción y acumulación de agua caliente sanitaria.
CARACTERÍSTICAS:
1- Tipo: Termotanque central de alta capacidad, con hogar incorporado para combustión a leña e intercambiador de calor.
2- Capacidad de acumulación requerida: 1.000 litros aproximadamente, admitiéndose una variación razonable según el diseño constructivo, siempre que el equipo mantenga dimensiones y prestaciones iguales o superiores al termotanque actualmente instalado.
3- Cuerpo principal: construido en chapa de acero al carbono de 3/16`` de espesor mínimo.
4- Placas porta tubos: Construidas en chapa de acero al carbono de 3/8`` de espesor como mínimo.
5- Hogar de combustión: construido en chapa de acero al carbono de 1/4`` de espesor mínimo.
6- Cenicero: construido en chapa de acero al carbono de 3/8`` de espesor mínimo, con anillo de ladrillos refractarios.
7- Sistema de intercambio térmico: compuesto por treinta y tres (33) tubos de Ø 1 1 1/2`` de caño de uso mecánico, admitiéndose una solución técnicamente equivalente o superior que garantice iguales o mejores condiciones de intercambio y recuperación térmica.
8- Campana de gases y chimenea: construidas en chapa de acero al carbono, con longitud aproximada de chimenea de 3,00 m, con brida de unión para campana de gases.
9- Entrada y salida de agua: conexiones mediante cuplas de Ø 1 1/2'', 00 sección hidráulica equivalente o superior.
10- Conexión para termómetro: cupla de Ø 1/2'', más los elementos de seguridad que correspondan según diseño y condiciones de funcionamiento.
11- Terminación: protección exterior mediante esmalte apto para alta temperatura. Los espesores, componentes y configuración indicados se corresponden con las características constructivas del equipo tomado como referencia para el reemplazo.
12- Seguridad: Válvula de seguridad de Ø 1/2''
13- PREVISIÓN PARA FUTURA ADAPTACIÓN A GAS: Considerando una futura modernización del sistema de producción de agua caliente en el Centro Polideportivo Municipal, el oferente deberá informar de modo expreso, la factibilidad de adaptar el termotanque para un futuro funcionamiento mediante quemador a gas natural.
En caso de resultar técnicamente viable, se valorará que el diseño del hogar y los componentes asociados contemplen desde su fabricación dicha posibilidad, permitiendo una futura conversión de leña a gas sin necesidad de reemplazar el cuerpo principal del equipo.
Cabe aclarar que en el presente Concurso no se contempla la provisión del quemador ni de la instalación de gas, sino únicamente la previsión constructiva y/o determinación de factibilidad futura.
LUGAR DE ENTREGA.
El equipo deberá entregarse en el Taller del fabricante que resulte adjudicatario, en condiciones de ser retirado y transportado por cuenta de la Municipalidad de General Ramírez.
DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA:
Los oferentes que integren mediante transferencia bancaria el depósito de garantía de oferta -equivalente al 1% de la oferta total- deberán remitir el comprobante respectivo al correo electrónico tesorería@generalramirez.gob.ar o al celular 3435341810, con la leyenda “Depósito garantía de oferta Concurso de Precios 25/2026, nombre o razón social del oferente y número de CUIT.
Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones, a los siguientes proveedores, quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen:
- “INDUSTRIA METALÚRGICA SAK E HIJOS SRL”, con domicilio electrónico info@metalurgicasak.com.ar, domicilio Parque Industrial de Crespo, E. R.
- “HERMAN ALEXIS N”, con domicilio electrónico aleherman93@hot-

mail.com, domicilio Republica de Entre Ríos N.º 762 de Gral. Ramírez.
- “PARJOMETZ PABLO I.”, con domicilio electrónico parjoventas@gmail.com, con domicilio real en Libertad S/N.º de Gral. Ramírez.
- “STRAUCH WALTER R.”, con domicilio electrónico ejohafranck@gmail.com con domicilio real en Villaguay S/N.º de Gral. Ramírez.
Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ocho Millones Novecientos Mil ($8.900.000,00).
Artículo 4º) Imputar el gasto a la partida presupuestaria Trabajo Público 02-04-40-02-05-08-60-01, Cuenta N.º 747, de acuerdo a lo informado por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 10 de agosto del corriente.
Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias.
Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.
Artículo 7°) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 13 de agosto de 2026.

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 154/2026

VISTO:
La necesidad de reemplazar a la Tesorera Municipal Sra. Silvina Paulina Soledad Bauer, de manera transitoria, quien hará uso de licencia por accidente laboral in itinere desde el día 12 al 18 de agosto de 2026; y,
CONSIDERANDO:
Que, este tipo de licencia se halla contemplada en el Estatuto y Escalafón Municipal (Régimen de Licencias), que rige según Ordenanza Nº 933/85;
Que, la Tesorera Municipal estará ausente de sus funciones desde el día 12/08/2026 hasta el día 18/08/2026 inclusive;
Que, en virtud de ello debe procederse a su reemplazo temporal a fin de no obstaculizar el normal funcionamiento de Administración Municipal;
Que, por tal motivo dicho Área quedará a cargo de la Agente Municipal de planta permanente, Natali Soledad Huber, quien se desempeña como auxiliar de Tesorería.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Autorizar a la agente municipal de planta permanente Sra. Natali Soledad Huber, DNI N.º 34.678.467, a suscribir toda la documentación inherente a la Tesorería Municipal, desde el 12/08/2026 hasta el 18/08/2026 inclusive, ante la ausencia temporaria de la Tesorera Municipal Silvina Paulina Soledad Bauer, DNI N.º 21.545.590, quien hará uso de licencia por accidente laboral en dicho período, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a la misma, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.
Artículo 2º) Entregar copia del presente decreto a las entidades bancarias que así lo requieran.
Artículo 3º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 13 de agosto de 2026.

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 155/2026

VISTO:
Las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de agosto del corriente año en el Templo del Colegio Jesús de Nazareth; y,
CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece la Ley Provincial N.º 10.027 y su Modificatoria Ley N.º 10.082, Capítulo III “Del Departamento Ejecutivo”, Artículo 107º, inciso c), el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante dentro del término de ocho (8) días hábiles de serles comunicadas;
Que, en fecha 13 de agosto del corriente, se comunicó la sanción de dos (2) Ordenanzas municipales en Sesión Ordinaria de fecha 12/08/2026;
Que, a fin de cumplimentar el trámite legalmente establecido debe dictarse el presente decreto.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de agosto de 2026, bajo la siguiente numeración:
Ordenanza N.º 2708: Establece sentido único de circulación vehicular NE-SO a calles Carrizal de Medina, Lavalle, General Paz, Bernardo Dúbner. Cambia sentido de circulación NE-SU Uruguay, San Lorenzo, Malisani, Acebal.
Ordenanza N.º 2709: Ratifica Decreto Ad Referéndum N.º 130/2026 que declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra de Pavimento Articulado y cordón cuneta realizadas en acceso a grupos habitacionales de Calle Moreno, Manzanas 57 y 58.
Artículo 2º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 14 de agosto de 2026.

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 156/2026

VISTO:
El llamado a Concurso de Precios N.º 24/2026 con el objeto de contratar mano de obra con provisión de materiales para la realización de trabajos de Hidro lavado interior y exterior; Sellado, reparación y pintura interior y exterior del Tanque de agua 60.000 litros ubicado en Sarmiento 51 de nuestra ciudad, conf. Decreto Municipal N.º 151/2026 de fecha 10/08/2026; y,
CONSIDERANDO:
Que, desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la mencionada contratación con el fin de garantizar agua segura y libre de bacterias, evitar pérdidas por filtraciones y extender la vida útil del tanque de agua, así como también, prevenir riesgos sanitarios para los usuarios del servicio;
Que, se recibió una oferta única por parte de Ceirano Leandro Nicolás, CUIT N.º 20-28658720-9 por un total de $6.850.000 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil);
Que, la oferta única resulta admisible formalmente conforme lo dictaminado por el Departamento Legal;
Que, no cotizaron los invitados “Huber Luciana Lorena”, “Bauer Nicolás Ezequiel”, “Schmunck Rogelio A.”, “Ladner Daniel G.”, “S&D Obras y Servicios S.A.”;
Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Jefa de Compras y Suministros Sra. Yanina Schanzenbach de fecha 18/08/2026 y el Informe de fecha 19/08/2026 suscripto por Prof. Darío Chaparro a cargo de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, debe procederse a la adjudicación del presente.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 24/2026 -conf. Decreto N.º 151/2026-, al oferente único CEIRANO LEANDRO NICOLÁS, CUIT N.º 20-28658720-9, con domicilio en calle San Lorenzo 1172 de la ciudad de Santa Fe, por un monto total de Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil ($6.850.000,00), destinado a la contratación de mano de obra con provisión de materiales para la realización de tareas de mantenimiento y reparación del tanque de agua con capacidad de 60.000 litros, ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal que incluye:
1- Hidro lavado interior y exterior.
2- Sellado, reparación y pintura interna.
3- Sellado, reparación y pintura exterior.
La oferta presentada por el oferente único resulta conveniente a los intereses municipales por ajustarse el precio a lo estimado como presupuesto oficial, y ajustarse a los requisitos y condiciones especificadas en los pliegos de condiciones generales y particulares para este Concurso.
Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.
Artículo 3º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 20 de agosto de 2026.
DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 157/2026

VISTO:
El memo interno remitido desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez al Área de Compras y Suministros con fecha 18/08/2026; y,
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se solicita la compra de broza y piedra destape triturado, destinados al mantenimiento, afirmado y reposición en distintas calles de nuestra ciudad: French -desde Urquiza hasta el final de calle sin salida-; Libertador -desde Caseros hasta la Ruta Provincial N.º 36-; Mitre -desde Congreso hasta el sitio de disposición final- y Congreso -desde Mitre hasta Azucena Villaflor-;
Que, dichos materiales, aptos para rellenar, nivelar y estabilizar calles de tierra, facilitan la circulación vehicular, evitando la acumulación de agua y garantizando la conectividad entre los barrios bajo cualquier condición climática;
Que, el presupuesto oficial destinado a la compra pretendida, es de Pesos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil ($56.960.000,00),
Que, tomó intervención Contaduría Municipal (en memo interno de fecha 19/08/2026) a fin de informar que existe partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto que la compra genera;
Que, por tanto, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar una Licitación Pública.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Llamar a Licitación Pública N.º 01/2026 para el día 11 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas, con el objeto de adquirir los siguientes materiales puestos en General Ramírez, destinados al mantenimiento, afirmado y reposición en distintas calles de nuestra ciudad: French -desde Urquiza hasta el final de calle sin salida-; Libertador -desde Caseros hasta la Ruta Provincial N.º 36-; Mitre -desde Congreso hasta el sitio de disposición final- y Congreso -desde Mitre hasta Azucena Villaflor-, de acuerdo a lo solicitado desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos:
MATERIALES
1.300 m3 de brosa
400 m3 de piedra destape triturado
LUGAR DE ENTREGA
Entrega en General Ramírez
En el lugar que indique la Subsecretaría de origen
DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA:
Los oferentes que integren mediante transferencia bancaria el depósito de garantía de oferta -equivalente al 1% de la oferta total- deberán remitir el comprobante respectivo al correo electrónico tesorería@generalramirez.gob.ar o al celular 3435341810, con la leyenda “Depósito garantía de oferta Licitación Pública 01/2026, nombre o razón social del oferente y número de CUIT.
Artículo 2°) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil ($56.960.000,00).
Artículo 3º) Imputar la erogación resultante a la partida presupuestaria Trabajo Público Nº 02-07-40-02-05-08-60-03, Cuenta N.º 1078 conf. memo interno de Contaduría de fecha 19/08/2026.

Artículo 4º) Los interesados podrán solicitar los pliegos en forma gratuita, personalmente en el Área de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N.º 51 de esta ciudad, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. o a través del correo electrónico compras@generalramirez.gob.ar.
Artículo 5º) Las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Compras y Suministros en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados, y las consultas técnicas podrán realizarse al celular 3434619641 del Coordinador de Obras Públicas.
Artículo 6º) Resérvese la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno
Artículo 7º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 20 de agosto de 2026.
DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 158/2026

VISTO:
La situación informada por la Jefa de Recursos Humanos, en relación al agente municipal XXXXX y;
CONSIDERANDO:
Que, el Sr. XXXXX, DNI XXX, integra la planta permanente de empleados desde el 4 de abril de 2014, conforme Decreto Municipal N.º 57/2014;
Que, según lo informado desde el Área de Recursos Humanos, el agente XXXX no presta tareas efectivas desde fecha 17/12/2024;
Que esta situación se suma a las reiteradas licencias tomadas con anterioridad;
Que, las licencias por enfermedad se encuentran previstas en la normativa local garantizando la protección de la salud y estabilidad laboral, se otorgan por afecciones de corto (artículo 9, Régimen de licencias) o largo tratamiento (art. 23 Régimen de licencias), con goce de haberes, pudiendo ser continuas o discontinuas, con control médico obligatorio;
Que, la licencia de largo tratamiento puede otorgarse por el término de ciento ochenta (180) días en forma continua o discontinua, con goce íntegro de haberes, vencido este plazo se podrá ampliar la misma por 180 días más, pero con el goce del 50% de haberes, pudiendo extenderse por 365 días más, sin goce de haberes y al sólo efecto de la reserva del cargo;
Que, la licencia por tratamiento prolongado será determinada por examen en junta médica, por lo que deberá procederse a tal fin;
Que, del legajo del trabajador surge la presentación ininterrumpida de certificados médicos expedidos por profesionales de la psiquiatría, como así también las constancias de un tratamiento por adicciones llevado a cabo en “Aprendera Vivir” de Concepción del Uruguay, pero no obra agregada Historia Clínica, en clara contradicción a lo establecido en el artículo 23 in fine del Estatuto Municipal;
Que tomando en consideración la causa de la licencia que viene tomando el Agente XXXX, la cual implica un tratamiento prolongado y complejo;
Que, en razón de ello cabe efectuar una evaluación del agente en Junta Médica en el Hospital Colonia de Salud Mental y/o en lugar adecuado a tal fin, debiendo desde el Área de Recursos Humanos, efectuar la convocatoria a la misma;
Que asimismo y habiéndose otorgado el máximo de licencia prevista en el Estatuto Municipal corresponde hacer efectiva la reducción de sus haberes al cincuenta por ciento (50%) por aplicación del Estatuto Municipal;
Que, el derecho a la percepción de haberes presupone el cumplimiento efectivo de la prestación laboral de manera regular y continua, por lo que la ausencia de esa prestación, cuando no media justificación prevista en la normativa vigente o se extiende de manera ininterrumpida, impide el devengamiento de la retribución correspondiente, o no en su totalidad;
Que, en virtud de que la prestación regular de servicios constituye la principal obligación del agente público, y su incumplimiento total o parcial habilita consecuencias disciplinarias o patrimoniales y en un todo conforme a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y Escalafón del empleado Municipal (Ordenanza 933/85 y sus modificatorias);
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Disponer a la mayor brevedad posible una evaluación del agente XXXXX, DNI XXX, en Junta Médica en el Hospital Colonia de Salud Mental y/o en lugar adecuado a tal fin, debiendo desde el Área de Recursos Humanos efectuar la convocatoria a la misma, e instar el cumplimiento efectivo;
Artículo 2°) Intimar al Agente XXXXX a la presentación de Historia clínica en un plazo no mayor de 10 días hábiles, conforme fuera dispuesto en el Art 23 del Estatuto Municipal;
Artículo 3°) Disponer la reducción del cincuenta por ciento (50%) de los haberes que percibe el Sr. XXXXX, DNI N.º XXXX, Legajo XXX, domiciliado en calle xxxxx xx de nuestra ciudad, en su carácter de empleado de la planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez, a partir del período septiembre de 2026, en un todo conforme a lo establecido en el artículo 23 Régimen de Licencias del Estatuto y Escalafón Municipal Ordenanza 933/85 y sus modificatorias, por las razones antes expuestas.
Artículo 4º) A través del Área de Recursos Humanos, notificar el presente al Agente XXXXX en su domicilio real, remitiendo notificación asimismo a la dirección de correo electrónico del Centro de Rehabilitación Aprendera Vivir ct.aprenderavivir@gmail.com y solicitar los permisos necesarios en el Centro de Rehabilitación a fin de que puedan llevarse a cabo las medidas adoptadas por la presente.
Artículo 5º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 20 de agosto de 2026.-
DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 159/2026

VISTO:
La necesidad de adquirir 4.000 litros de gas oíl grado 2, 4.000 litros

de gas oíl grado 3, 2.000 litros de nafta super grado 2 y 2.000 litros de nafta super grado 3, para el funcionamiento de maquinaria y vehículos municipales; y,
CONSIDERANDO:
Que, dicho combustible, es necesario para el funcionamiento de vehículos y maquinaria de propiedad municipal, utilizados en la prestación de servicios esenciales por parte del Estado Municipal;
Que, conforme lo informado por Contaduría Municipal en memo interno en fecha 21/08/26, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el pago del combustible requerido, y deberá imputarse la erogación a la partida de bienes de consumo según corresponda;
Que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar una Licitación Privada a fin de obtener los mejores precios de plaza para la adquisición requerida;
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Llamar a Licitación Privada N.º 07/2026 para el día 1 de septiembre del 2026 a la hora 09:00 con el objeto de contratar el suministro de 4.000 litros de gas oíl grado 2, 4.000 litros de gas oíl grado 3, 2.000 litros de nafta super grado 2 y 2.000 litros de nafta super grado 3, necesarios para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal, afectados a la prestación de servicios esenciales por parte de la Municipalidad.
Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a través de correo electrónico a los siguientes proveedores: “Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda.” -nwilhelm@laganadera.com.ar-, “Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A.” -info@marcelohoffmann.com- , y “Marcelo Gottig y Cía. S.A.” -vanesa.lopez@gottig.com.ar- quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.
Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Sesenta Mil ($28.860.000,00).
Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes a la ejecución del gasto por cada área, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 21/08/2026, adjunto al presente.
Artículo 5º) No serán admitidos a contratar los deudores morosos del municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo, no podrán ser proponentes los empleados del municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración. Ello, conforme artículo 161 de la Ley N.º 10.027 y sus modificatorias.-
Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.-
Artículo 7°) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.-
Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.-
DESPACHO MUNICIPAL, 24 de agosto de 2026.-

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 160/2026

VISTO:
El Acta de Reunión y Acuerdo suscripta por los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 24/08/2026; y,
CONSIDERANDO:
Que, en carácter de recomposición salarial, se acordó para el mensual agosto de 2026, un aumento porcentual del 2,1%, para todos los empleados de planta permanente y planta temporaria de la Municipalidad de General Ramírez;
Que, dicho porcentual será calculado sobre el sueldo básico de cada categoría, vigente al mes de julio de 2026;
Que, se acordó también, continuar con las negociaciones salariales sobre las diferencias existentes entre los aumentos salariales ya otorgados y las variaciones del IPC vigentes en dichos períodos y la materialización de los acuerdos en forma bimestral (puntos B.3 y B.4).
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) En carácter de recomposición salarial y conforme lo acordado con el Sindicato de Trabajadores Municipales en Acta Acuerdo de fecha 24/08/2026, puntos B.1 y B.2. establecer un incremento salarial del dos coma uno por ciento -2,1%- para el mensual agosto de 2026, para todos los empleados de planta permanente y planta temporaria de la Municipalidad de General Ramírez, comprensivo de las categorías 10 a 1 del Escalafón vigente, calculado sobre el sueldo básico del mes de julio de 2026, con carácter remunerativo.
Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Municipal de Recursos Humanos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, a efectos de su aplicación.
Artículo 3º) Imputar la erogación resultante, a la Partida de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto del año en curso.
Artículo 4º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 25 de agosto de 2026.

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 161/2026

VISTO:
El Oficio N.º 263 de fecha 18 de agosto del corriente, remitido a través de correo electrónico de uso oficial del Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos; y,
CONSIDERANDO:
Que, por el mismo se dispone el embargo sobre los haberes que percibe la Agente de la Planta Permanente de empleados de la Municipalidad de General Ramírez, Sra. XXXXX, DNI N.º XXX, en los autos caratulados “CFN SRL C/XXXXX, S/MONITOREO EJECUTIVO”, EXPTE. N.º 4117, en trámite por ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, a cargo del Dr. Pablo Sebastián Andino, Secretaría de la Dra. Adriana V. Miño;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado local, debe procederse al dictado del presente dispositivo.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
D E C R E T A
Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo sobre los haberes que percibe en calidad de Agente de la Planta Permanente de empleados de la Municipalidad de General Ramírez, la Sra. XXXXX, DNI N.º XXXXX, hasta cubrir la suma de PESOS TRECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($317.668,54), con más la suma de PESOS TRECIENTOS MIL ($300.000,00) estimada provisoriamente para intereses y costas, en los autos caratulados “CFN SRL C/XXXXX S/MONITORIO EJECUTIVO”, EXPTE. N.º 4117, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, a cargo del Dr. Pablo Sebastián Andino, Secretaría de la Dra. Adriana V. Miño.-
Artículo 2º) Depositar los importes retenidos oportunamente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Sucursal General Ramírez, en la Cuenta Judicial N.º 36-100158/7, CBU N.º 3860036203000010015873, a la orden del Juzgado de Paz local y como pertenecientes al Juicio supra mencionado. -
Artículo 3º) Entregar copia al Área Municipal de Recursos Humanos a fin de su aplicación y notificación a XX. XXXXX
Artículo 4º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
DESPACHO MUNICIPAL, 25 de agosto de 2026.-

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 162/2026

VISTO:
El Decreto Municipal N.º 153/2026 de fecha 13 de agosto del corriente año; y,
CONSIDERANDO:
Que, mediante el mismo, se efectuó el llamado a Concurso de Precios N.º 25/2026, a fin de contratar la fabricación y provisión de Termotanque a leña, destinado al abastecimiento de agua caliente sanitaria en los vestuarios ubicados en el Centro Polideportivo Municipal, sito en calle Sarmiento e Islas Malvinas de nuestra ciudad;
Que, dicha compra fue solicitada por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, con un presupuesto oficial de Pesos Ocho Millones Novecientos Mil ($8.900.000,00).
Que, la apertura del mismo se produjo el día 24 de agosto de 2026, sin presentación de ofertas por parte de los cuatro proveedores invitados;
Que, por lo tanto, corresponde declararlo desierto y realizar un segundo llamado a Concurso de Precios en los mismos términos que el anterior, con plazos acotados (conf. Artículo 57 de la Ordenanza N.º 1.224), en virtud de la necesidad de reemplazo del Termotanque a leña existente, siendo imprescindible contar con uno nuevo a la brevedad.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Declarar desierto el Concurso de Precios N.º 25/2026 -conf. Decreto Municipal N° 153/2026 de fecha 13/08/2026, que fuera destinado a contratar la fabricación y provisión de Termotanque a leña, destinado al abastecimiento de agua caliente sanitaria en los vestuarios ubicados en el Centro Polideportivo Municipal, sito en calle Sarmiento e Islas Malvinas de nuestra ciudad, a instancias de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, debido a que no hubo presentación de ofertas por parte de los cuatro proveedores invitados.
Artículo 2°) Realizar un segundo llamado a Concurso de Precios N.° 25/2026- Decreto N.º 153/2026 (13/08/2026) para el día 28/08/2026 a la hora 09:00, para igual fin y en los mismos términos y condiciones que el anterior.
Artículo 3°) Notificar el presente al Área de Compras y Suministros a fin de cursar las invitaciones correspondientes a los proveedores invitados.
Artículo 4º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 25 de agosto de 2026.-

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 163/2026

VISTO:
El memo interno elevado desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez al Área de Compras y Suministros con fecha 21/08/2026; y,
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se solicita la compra de 100 unidades de Luminaria LED 150 W y 10 unidades de luminaria LED 200 W con características determinadas, puestos en General Ramírez;
Que, las mencionadas luminarias se requieren a fin de efectuar recambio de luminaria led que se encuentran quemadas luego de la última tormenta y precipitaciones en diferentes arterias de la ciudad, como así también serán ocupadas en la obra en calle Islas Malvinas entre Sarmiento y Avellaneda; Calle Avellaneda entre Islas Malvinas y 25 de Mayo; calle Rocamora entre Islas Malvinas y Colón y calle Libertad entre Islas Malvinas y Colón;
Que, tomó intervención Contaduría Municipal a fin de informar que hay partida presupuestaria para afrontar el gasto que la compra genera, y que deberá imputarse a Trabajo Publico;
Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Mil ($8.200.000,00), por lo que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios;
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N.º 26/2026 para el día 02 de septiembre de 2026 a la hora 09:00 con el objeto de adquirir las luminarias que se detallan, necesarias para recambio de las existentes que se encuentran quemadas como así también para la obra en calle

Islas Malvinas entre Sarmiento y Avellaneda; Calle Avellaneda entre Islas Malvinas y 25 de Mayo; calle Rocamora entre Islas Malvinas y Colón y calle Libertad entre Islas Malvinas y Colón, de acuerdo a lo solicitado desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a saber:
LUMINARIA
100 unidades de luminarias LED 150W como mínimo 21.000 lúmenes, emisión de calor de 5.000° a 6.000°K, encendido instantáneo, IP65, durabilidad de 30.000 a 50.000hs., con garantías comprobables;
10 unidades de luminarias LED 200W como mínimo 28.000 lúmenes, emisión de calor de 5.000° a 6.000°K, encendido instantáneo, IP65, durabilidad de 30.000 a 50.000hs., con garantías comprobable.
LUGAR DE ENTREGA:
En General Ramírez donde la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos lo indique.
DEPOSITO EN GARANTIA DE OFERTA:
Los oferentes que integren en dinero efectivo o transferencia el depósito de garantía de oferta -equivalente al 1% de la oferta total- deberán remitir el comprobante respectivo al correo electrónico tesorería@generalramirez.gob.ar o al celular 3435341810, con la leyenda “Depósito garantía de oferta Concurso de Precios 26/2026, nombre o razón social del oferente y número de CUIT.
Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a:
* “Lefler y Wollert S.R.L” -ventas@lefflerywollert.com.ar-
* “Muller Silvia Liliana”-s.electrica_dyg@hotmail.com-
* “Argelec S.A.” -ernesto.l@argelec.com.ar-
* “Hernández Ángel Antonio” -electrocolon685@hotmail.com-
* “Sociedad Comercial Eléctrica S.A.” -edgar@scedigital.com.ar-
* “Castro Marcos” -mcmaterialeselectricos@gmail.com-
* “Baraldo Pablo” domicilio San Martin 819
* “Brauer Lucas”-brauerluca@gmail.com- quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.
Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ocho Millones Doscientos Mil ($8.200.000,00).
Artículo 4º) Imputar el gasto resultante a la partida presupuestaria 02-02-10-02-05-08-60-01 correspondiente a Trabajo Publico, Cuenta N.º 168, conforme lo dispuesto por Contaduría Municipal en memo interno de fecha 25 de agosto del corriente.
Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.
Artículo 6°) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.-
Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 26 de agosto de 2026.-

DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 164/2026

VISTO:
La existencia de un inmueble inscripto al Tomo 56 Folio 178 en fecha 1968- en Dominio Rural, con partida provincial 03-102464/8, poseído por la Municipalidad de General Ramírez de forma continua e ininterrumpida durante más de treinta años, dando lugar al inicio del trámite de la regularización dominial en los términos de la ley Provincial N.º 9741 y su modificatoria ley N.º 11047, y;
CONSIDERANDO:
Que como anexo 1 al presente obra la nota de fecha 08/08/2024 que esta presidencia remitió a la Secretaria legal y técnica del Gobierno Provincial solicitando información sobre el estado actual del trámite de la cesión a esta Municipalidad del inmueble ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, con domicilio parcelario en calle Sarmiento N.º 85, Manzana N.º 34, Parcelo 1, registrado a nombre del Instituto de Enseñanza Secundaria Francisco Ramírez, pasada por ante el Escribano Antonio A. Mulone, inscripta al Tomo 56, Folio 178, año 1968 del Registro Público de Diamante;
Que, en la misma nota se indica que el pedido tiene sustento en la Ordenanza Municipal N.º 1469 del 28 de septiembre de 1995, y que, en el predio en cuestión, Planos N.º 2673 y 11146, funcionaron oportunamente el mencionado instituto de enseñanza y luego el Juzgado de Paz local, siendo desocupados y nuevamente ocupados por la municipalidad, donde comenzaron a funcionar el área de seguridad vial, comercial y alimentaria y el Juzgado Municipal de Faltas;
Que como anexo 2 obra una copia de la Ordenanza N.º 1469 sancionada en fecha 28 de septiembre de 1995 (hace más de 30 años), donde el municipio decide acceder a la titularidad de las dos fracciones descriptas;
Que, como anexo 3 obra el memo interno de fecha 08/08/2024, donde el Área de Catastro y obras privadas informa al Departamento Legal que el inmueble ubicado en la Manzana N.º 34, parcelo 1, domicilio parcelario Sarmiento N.º 85, Plano de Mensura N.º 2673, Partida Provincial 102464, partida municipal N.º 584, de 1.996,95 m2. se encuentra registrado bajo la titularidad del Instituto de Enseñanza Secundaria Francisco Ramírez;
Que, como antecedente dominial se encuentra adjunto a la presente una copia de la Escritura por la cual el Instituto mencionado, accedió a la titularidad del inmueble;
Que, como anexo 5 se encuentra agregada una copia de la Ordenanza N.º 1572, sancionada el 24 de abril de 1997 (hace 29 años), donde el municipio presta (en comodato) un inmueble que ya estaba bajo su posesión, para que funcione en dicho predio el Juzgado de Paz;
Que, como anexo 6 obran copias del Expediente mediante el cual se tramito la nota mencionada supra con el N.º 3090358, “DPTO NOTARIAL, SECRETARIA GENERAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION – MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA PODER EJECUTIVO – INICIA TRAMITE REGULARIZACION DOMINIAL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 15-64 EXPEDIENTE GRABADO 2571574”, en el que con fecha 4 de Noviembre de 2021 las áreas del estado provincial intervinientes, aconseja que la Municipalidad de General Ramírez, inicie el procedimiento de prescripción adquisitiva administrativa;
Que, el procedimiento de prescripción adquisitiva para los bienes sin dueño conocido ubicados dentro del ejido municipal, se encuentra expresamente legislado en la ley 9741 posteriormente actualizada mediante una reforma realizada por la ley 11047, rigiendo el siguiente texto:
“Artículo 2º: Bienes Inmuebles de dominio privado de Corporaciones Municipales y Comunales que carecen de otro dueño, ubicados dentro de la jurisdicción territorial de las mismas, y que les corresponde en virtud del reconocimiento efectuado por el Estado Provincial, en razón del dominio originario que establece el Artículo 236 del Código Civil y Comercial, mediante las disposiciones del Artículo 23° de la Ley N°

568 y del Artículo 13° de la Ley N° 10.027 y modificatorias y Artículo 25° incisos h), i) y concordantes de la Ley N° 10.644 de Comunas. En los casos que dicho dominio no se encuentre regularizado por falta de título y/o inscripción se deberá efectuar la regularización dominial conforme el siguiente procedimiento:

a) Las actuaciones serán iniciadas por la autoridad administrativa que la normativa municipal así lo disponga y en base a la atribución de facultades derivadas de la Ley № 10.027 y modificatorias o por el Departamento Ejecutivo Comunal en base a las facultades que derivan de la Ley N° 10.644, según sea el caso. Al iniciarse las actuaciones se deberán consignar los datos necesarios para identificación del bien inmueble en cuestión;

b) Se deberá solicitar a la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos para que informe si existen antecedentes catastrales del inmueble en esa repartición. Con la copia simple del antecedente catastral se requerirá al Registro Público de la Propiedad Inmueble para que expida informe de dominio negativo respecto a la inscripción registral del mismo;

c) Determinado que sea, que el inmueble carece de titularidad inscripta en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y que el Estado Provincial no cuenta con el título del mismo y la consecuente falta de inscripción, el profesional de la Agrimensura debe confeccionar el Plano de Mensura el que debe ser presentado ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos para que, con carácter preferencial, lo estudie y registre, aprobando su respectiva ficha para transferencia. La existencia de expedientes de mensura aprobados por el Departamento de Geodesia y Topografía que carezcan de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble no impedirán la aprobación del trámite previsto por la presente ley;

d) Luego la Corporación Municipal o Comunal, según sea el caso, podrá solicitar a un Escribano de Registro la confección de la Escritura Pública de Regularización Dominial del inmueble en cuestión y con posterioridad se procederá a la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmueble. En los casos que la Corporación Municipal o Comunal no contare con escribano, la misma podrá requerir los servicios de la Escribanía Mayor de Gobierno para la confección de la mencionada Escritura Pública de Regularización Dominial".

Que el procedimiento previsto en dicha normativa, constituye un instrumento idóneo de gestión de suelo con miras a la satisfacción del interés general, permitiendo la regularización dominial de inmuebles en los que no solo se emplazan obras municipales, sino también de tierra ociosa y abandonada sobre la que los municipios ejercen derechos posesorios, en forma pública, pacífica e ininterrumpida.-

Que el inmueble que se menciona, reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente. Se puede considerar carente de dueño y ocupado por la Municipalidad, atento a que, si bien hay constancias instrumentales de titularidad del Instituto de enseñanza, lo cierto es que, desde hace más de 30 años, y con ánimo de poseer el mismo, la municipalidad lo ha ocupado, utilizado con oficinas administrativas, manteniendo su operatividad edilicia. Además, surge de las constancias documentales del Expte. 2571574 que obra informe correspondiente a la Dirección de Inspección de Personería Jurídica de fecha 15/10/1998 donde se informa que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20/12/1988 se resuelve la NO CONTINUIDAD de la Sociedad y se designan para firmar la documentación de traspaso de bienes a los Sres., Gorosito, Ricardo Alberto Antivero y Ricardo Podorozki, asimismo por RESOLUCION N.º 168 DIPJ de fecha 28/10/1998 se aprueba la disolución y liquidación resuelta por el Instituto y finalmente se dispone la CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA, que fuera otorgada por Decreto N.º 666 de fecha 17/02/1961.-

Que el Municipio tomo posesión real del inmueble y de acuerdo a la documentación obrante en el Expte. de referencia la Municipalidad tiene facultades para iniciar la Prescripción Administrativa del inmueble detallado.

Que habiendo tomado intervención el Departamento Legal de la Municipalidad, entiende que es factible proceder a su regularización dominial conforme al procedimiento previsto en la Ley Provincial N.º 9.741 y 11047, del inmueble Manzana N.º 34, parcelo 1, domicilio parcelario Sarmiento N.º 85, Plano de Mensura N.º 2673, Partida Provincial 102464, partida municipal N.º 584, de 1.996,95 m2.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º: Disponer el inicio del trámite de Prescripción Adquisitiva Administrativa regulado en las Leyes 9741 y su modificatoria 11047, en relación al inmueble Manzana N.º 34, parcelo 1, domicilio parcelario Sarmiento N.º 85, Plano de Mensura N.º 2673, Partida Provincial 102464, partida municipal N.º 584, de 1.996,95 m2;

Artículo 2º: Solicitar a la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos para que informe si existen antecedentes catastrales del inmueble descripto en el Articulo Nº1 en esa repartición. Con la copia simple del antecedente catastral se requerirá al Registro Público de la Propiedad Inmueble para que expida informe de dominio negativo respecto a la inscripción registral del mismo;

Artículo 3º: Solicitar a la Dirección de Inspección de Personería Jurídica que informe sobre la disolución y liquidación dispuesta por RESOLUCION N.º 168 DIPJ de fecha 28/10/1998 sobre el Instituto del Enseñanza Francisco Ramírez, como así también sobre la CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA y todo otro dato que se considere de interés sobre la mencionada Persona Jurídica.

Artículo 4°: Establecido que sea que el inmueble carece de titularidad vigente, inscripta en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y que el Estado Provincial no cuenta con el título del mismo y la consecuente falta de inscripción, se designara un profesional de la Agrimensura para confeccionar el Plano de Mensura el que debe ser presentado ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos para que, con carácter preferencial, lo estudie y registre, aprobando su respectiva ficha para transferencia. La existencia de expedientes de mensura aprobados por el Departamento de Geodesia y Topografía que carezcan de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble no impedirán la aprobación del trámite previsto por la presente ley;

Artículo 5º: Cumplimentados positivamente los pasos precedentes, este Departamento Ejecutivo Municipal, solicitará a un Escribano de Registro y/o a la Escribanía Mayor de Gobierno la confección de la Escritura Pública de Regularización Dominial del inmueble en cuestión y con posterioridad se procederá a la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.-

Artículo 6º: Establecer que el procedimiento será dirigido por el Departamento Legal de la Municipalidad con amplias facultades para los diligenciamientos y actuaciones a realizar en favor de la Dra. Eugenia Kornschuh, Mat 8489 y/o a la persona que se designe al efecto. -

Artículo 7°: Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8°: Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 27 de agosto de 2026.
DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 165/2026

VISTO:
Las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 26 de agosto del corriente año; y,
CONSIDERANDO:
Que, conforme lo establece la Ley Provincial N.º 10.027 y su Modificatoria Ley N.º 10.082, Capítulo III "Del Departamento Ejecutivo", Artículo 107º, inciso c), el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante dentro del término de ocho (8) días hábiles de serles comunicadas;
Que, en fecha 27 de agosto del corriente, se comunicó la sanción de dos (2) Ordenanzas municipales en Sesión Ordinaria de fecha 26/08/2026;
Que, a fin de cumplimentar el trámite legalmente establecido debe dictarse el presente decreto.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 26 de agosto de 2026, bajo la siguiente numeración:
Ordenanza N.º 2710: Faculta al DEM a la compra, donación, cesión y/o en su caso expropiación inmueble de propiedad de Zapata Ramona y otros P. P. 03-72812/3 para ampliación de calle Moreno y proyección de calles Los Jacarandaes y Los Ceibos.
Ordenanza N.º 2711: Modifica el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2701/2026 de intereses aplicables a las operaciones de crédito y/o financiamiento del Fondo Fiduciario de Infraestructura Municipal Ley 11.176
Artículo 2º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de agosto de 2026.
DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 166/2026

VISTO:
El memo interno remitido al Departamento Legal en fecha 26/08/2026 desde de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; y,
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos en funciones, solicita la actualización del adicional otorgado por Decreto Municipal N.º 54/2026 sancionado en fecha 22 de febrero de 2023, que fuera otorgado al agente de planta permanente Blázquez Martín Sebastián, DNI 29.794.389;
Que, el agente Blázquez, afectado a la realización de tareas administrativas propias de la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos, es el responsable además del seguimiento de resolución de reclamos realizados por los ciudadanos ante el Área de Atención al Vecino, así como también, del control y compra de insumos y repuestos solicitados desde las distintas áreas dependientes de la mencionada Subsecretaría;
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1°): Otorgar adicional de carácter remunerativo -a partir del mensual septiembre de 2026- al agente municipal de planta permanente MARTIN SEBASTIAN BLAZQUEZ, DNI N.º 29.794.389, equivalente al 10% de la Categoría 5 del Escalafón Municipal vigente, en contraprestación a la realización de tareas de seguimiento de resolución de reclamos realizados por los ciudadanos ante el Área de Atención al Vecino, así como también, del control y compra de insumos y repuestos solicitados desde las distintas áreas dependientes de la mencionada Subsecretaría, que en ocasiones implica el traslado fuera de nuestra ciudad.
Artículo 2º) En virtud de lo dispuesto en la cláusula precedente, disponer el cese del cobro del adicional dispuesto por Decreto Municipal N.º 54/2023.
Artículo 3º): Remitir copia del presente al Área de Recursos Humanos para su toma de razón, debiendo notificar al agente Blázquez y agregar copia del mismo a su legajo de empleado.
Artículo 4º): Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 5º): Registrar, comunicar y archivar.
Despacho Municipal, 31 de agosto de 2026.-
DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 167/2026

VISTO:
El memo interno remitido al Departamento Legal en fecha 28/08/2026 desde la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; y,
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se solicita se deje sin efecto el adicional otorgado por Resolución 308/2022, sancionada en fecha 23 de noviembre de 2022, que fuera otorgado al agente Mario Alberto Avette, DNI 33.786.657;
Que, dicho adicional, tenía sustento en las tareas extraordinarias realizadas por el trabajador, en horario vespertino en ocasión de cubrir tareas que eran desempeñadas por personal técnico que cesó en sus funciones;
Que, en la actualidad, dicho adicional carece de sustento, toda vez que el agente Avette percibe mensualmente otro adicional otorgado por Decreto Municipal N.º 160/2023, de fecha 08/06/2023 por la realización de trabajos de supervisión y seguimiento de obras públicas municipales;

Que, el Agente revista actualmente en la Categoría 7 del Escalafón Municipal vigente conforme lo dispuesto en el Decreto 72/2026, afectado al cumplimiento de las antedichas tareas, bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, el error en el pago de dos adicionales, no imputable al trabajador, fue advertido y comunicado por la Jefa de Recursos Humanos en memo interno de fecha 25/08/2026;
Que, por tanto, corresponde cesar en el pago del adicional dispuesto por Resolución 308/2022.
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1°): Disponer el cese en el pago del adicional de carácter no remunerativo otorgado por Resolución N.º 308/2022 de fecha 23/11/2022 al agente municipal de planta permanente MARIO ALBERTO AVETTE, DNI N.º 33.786.657, en virtud de que el mismo carece de sustento factico, habida cuenta de que fue otorgado en ocasión de cumplimentar tareas extraordinarias fuera del horario habitual de trabajo ante el cese de personal técnico afectado a la entonces Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, debiendo cesar su pago en ocasión de disponerse el otorgamiento de otro adicional por igual concepto, mediante Decreto Municipal N.º 160/2023.
Artículo 2º) La medida dispuesta en el artículo precedente, deberá aplicarse a partir del mensual septiembre de 2026.
Artículo 3º): Remitir copia del presente al Área de Recursos Humanos para su toma de razón, debiendo notificar al agente Avette y agregar copia del mismo a su legajo de empleado.
Artículo 4º): Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 5º): Registrar, comunicar y archivar.
Despacho Municipal, 31 de agosto de 2026.-
DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

DECRETO N.º 168/2026

VISTO:
La situación informada por la Jefa de Recursos Humanos, en relación al agente municipal XXXXX, y;
CONSIDERANDO:
Que, el Sr. XXXXX, DNI XXXX, integra la planta permanente de empleados desde el 1 de abril de 2014, conforme Decreto Municipal N.º 57/2014;
Que, según lo informado desde el Área de Recursos Humanos, y las constancias de su Legajo de empleado, el agente XXXXX no presta tareas efectivas desde 05/03/2026, presentando ininterrumpidamente certificados médicos emitidos por médicos Psiquiatras;
Que en fecha 29/07/2026, el agente fue notificado en forma escrita por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Prof. Mónica Viviana Brauer, e informado de que la continuidad de la Licencia, implica que pasado los 180 días se efectuaría el descuento del 50% de los haberes tal como se encuentra previsto en el Art. 23 del Régimen de Licencias, Estatuto del Empleado Municipal;
Que, la licencia por tratamiento prolongado será determinada por examen en junta médica, por lo que deberá procederse a tal fin;
Que en fecha 24/07/2026 el Sr. XXXX presentó una nota solicitando la reasignación de tareas, sugiriéndose como sereno o en otro ámbito, fundando su pedido en la situación generada en su salud psicológica, derivada de los dichos de un ex funcionario municipal entre otros;
Que, lo manifestado supra no es una decisión que deba ser comunicada al empleado que se encuentra en uso de licencia, pudiendo tomarse en consideración tras el alta médica;
Que, además de ello es fundamental destacar que los certificados acompañados por el Sr. XXXXX disponen el otorgamiento de licencia por duelo patológico, siendo en consecuencia diferente a lo que surge de sus manifestaciones;
Que, no obstante, ello, dichas circunstancias no modifican la licencia que presenta el agente, debiendo en consecuencia cumplimentar con la normativa local, efectuando la presentación de Historia Clínica;
Que, la prestación regular de servicios constituye la principal obligación del agente público, y su incumplimiento total o parcial habilita consecuencias disciplinarias o patrimoniales y en un todo conforme a lo establecido en el artículo 23 del Régimen de Licencias del Estatuto y Escalafón del empleado Municipal (Ordenanza 933/85 y sus modificatorias) debe procederse consecuentemente;
POR ELLO:
LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:
DECRETA
Artículo 1º) Disponer la reducción del cincuenta por ciento (50%) de los haberes que percibe el agente municipal de planta permanente Sr. XXXXX, DNI N.º XXXX, Legajo XXX, domiciliado en calle xxxxx xx de nuestra ciudad, a partir del período septiembre de 2026 y por el término de 180 días, en un todo conforme a lo establecido en el artículo 23 Régimen de Licencias del Estatuto y Escalafón Municipal, Ordenanza 933/85 y sus modificatorias, por las razones antes expuestas.
Artículo 2°) Intimar al Agente XXXXX, a realizar la presentación de Historia clínica en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, conforme lo exigido en el Art 23 del Estatuto de Empleado Municipal.
Artículo 3°) Disponer a la mayor brevedad posible la evaluación del agente XXXXX, DNI XXXX, en Junta Médica constituida a tal fin, debiendo el Área de Recursos Humanos efectuar la convocatoria a la misma, e instar el cumplimiento efectivo.
Artículo 4º) A través del Área de Recursos Humanos, notificar el presente al Agente XXXXX en su domicilio real.
Artículo 5º) Refrenda la Secretaria de Gobierno y Hacienda.
Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 31 de agosto de 2026.-
DRA. Flavia Pamberger, Presidente Municipal Municipalidad de Gral. Ramírez
Prof. Mónica V. Brauer, Sec. de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Gral. Ramírez

*Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico:**comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar***